

RESOLUCIÓN No. 083-DIR-2015-ANT

REFORMA A LA RESOLUCIÓN No. 161-DIR-2013-ANT
"REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS"

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 394 de la Constitución de la República dispone que: *"El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias";*

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que esta Ley tiene *"... por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio – económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos";*

Que, el Art. 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (en adelante "ANRCTTTSV", "Agencia Nacional de Tránsito" o "ANT"), *"... es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector; así como del control del tránsito en las vías de la red estatal-troncales nacionales, en coordinación con los GAD'S y tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito";*

Que, el numeral 10 del Art. 20 de la Ley ibídem señala entre las funciones y atribuciones del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial el *"Establecer las regulaciones de carácter nacional en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, controlar y auditar en el ámbito de sus competencias su cumplimiento por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de acuerdo al Reglamento que se expida para la presente Ley";*

Que, el Art. 22 de la Ley de Modernización del Estado, respecto de los certificados de cumplimiento de obligaciones, contempla: *"Se prohíbe que las entidades del sector público exijan en sus trámites administrativos certificados de cumplimiento de obligaciones para con otras entidades o dependencias públicas o privadas distintas a las que realiza el trámite, salvo lo previsto en las Leyes de Contratación Pública, de Consultoría, de Ejercicio Profesional de la Arquitectura y de Ejercicio Profesional de la Ingeniería";*

Que, el Directorio de la ANT mediante Resolución No. 161-DIR-2013-ANT de 20 de noviembre de 2013, expidió el *"Reglamento de Transporte Público Interprovincial de Pasajeros"*, mismo que contempla en el Art. 11 los requisitos para la renovación del contrato de operación, entre los cuales consta la constatación de la Flota Vehicular firmado y sellado por el funcionario competente autorizado por la ANT y la autorización de la zona de parqueo, ascenso o descenso de pasajeros establecida por la autoridad competente, en caso de que la operadora

RESOLUCIÓN No. 083-DIR-2015-ANT
REFORMA A LA RESOLUCIÓN No. 161-DIR-2013-ANT
"REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS"

MV/AA/DRTTTSV

tenga un punto de origen, destino o parada intermedia autorizada y no existe terminal terrestre en dicha localidad;

Que, el Directorio de la ANT reformó la Resolución No. 161-DIR-2013-ANT de 20 de noviembre de 2013, "*Reglamento de Transporte Público Interprovincial de Pasajeros*", mediante las Resoluciones No. 001-DIR-2014-ANT de 09 de enero de 2014, y No. 113-DIR-2014-ANT de 12 de septiembre de 2014;

Que, la Dirección de Títulos Habilitantes de la ANT solicitó mediante memorando No. ANT-DTHA-2015-04362 de 10 de noviembre de 2015, criterio jurídico a la Dirección Jurídica de la ANT respecto de la reforma del numeral 2 y la eliminación del numeral 12 del Art. 11 del "*Reglamento de Transporte Público Interprovincial de Pasajeros*";

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la ANT, mediante memorando No. ANT-DAJ-2015-3174 de 11 de noviembre de 2015, en atención a la consulta propuesta por la Dirección de Títulos Habilitantes, concluye y recomienda "... se debe poner en consideración del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, el presente criterio, con el fin de que se emita una reforma a la Resolución No. 161-DIR-2013-ANT, referente al Reglamento de Transporte Público Interprovincial de Pasajeros, específicamente en su Art. 11, numeral 2, en cuanto a la sustitución del requisito solicitado, el cual debe ser cambiado por la presentación del Certificado de Revisión Técnica Vehicular; y, la eliminación de los requisitos expuestos en el citado artículo, numerales 9, 10 y 12 del referido Reglamento, en virtud de que: (...) Algunos Gobiernos Autónomos Descentralizados, no determinan con celeridad y de forma técnica las paradas de origen, paradas intermedias y destinos que deben cumplir las Operadoras de Transporte Interprovincial, al circular por recintos, pueblos y cantones; y, (...) La Ley de Modernización del Estado impide que se soliciten certificados de cumplimiento de obligaciones, para el despacho de trámites administrativos, al tratarse de entidades públicas";

Que, el Art. 21 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa que el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, emitirá sus pronunciamientos mediante resoluciones motivadas, las mismas que serán publicadas en el Registro Oficial;

En uso de sus atribuciones legales y facultades reglamentarias,

RESUELVE:

Emitir la siguiente:

REFORMA A LA RESOLUCIÓN No. 161-DIR-2013-ANT "REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS"

Artículo 1.- Sustituir el numeral 2 del Art. 11 de la Resolución No. 161-DIR-2013-ANT "*Reglamento de Transporte Público Interprovincial de Pasajeros*", por el siguiente: "2. Certificado de Revisión Técnica Vehicular de cada unidad, emitida por la entidad competente, correspondiente al último semestre".

Artículo 2.- Eliminar los numerales 9, 10 y 12 del Art. 11 de la Resolución No. 161-DIR-2013-ANT "*Reglamento de Transporte Público Interprovincial de Pasajeros*", sin perjuicio que la Agencia Nacional de Tránsito ejerza las facultades de control que le atribuye la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y demás normativa pertinente.

RESOLUCIÓN No. 083-DIR-2015-ANT
REFORMA A LA RESOLUCIÓN No. 161-DIR-2013-ANT
"REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS"

MV/AA/DRTTTSV

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Lo dispuesto mediante esta Resolución tiene efecto únicamente en lo referente al texto señalado en las disposiciones anteriores; por consiguiente, la Resolución No. 161-DIR-DIR-2013-ANT de 20 de noviembre de 2013, y las resoluciones reformativas No. 001-DIR - 2014-ANT de 09 de enero de 2014, y No. 113-DIR-2014-ANT de 12 de septiembre de 2014, tienen plena validez y vigencia.

SEGUNDA.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Títulos Habilitantes y a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Tránsito.

TERCERA.- Disponer a la Dirección de Secretaría General la comunicación de la presente resolución a la Federación Nacional de Cooperativas de Transporte Público de Pasajeros del Ecuador (FENACOTIP); y, la socialización y comunicación a nivel nacional a través de la Dirección de Comunicación y Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Tránsito.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de noviembre de 2015, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria de Directorio.



Ing. Gustavo Hinostroza López
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



Sr. Alexis-Eskandani Rosenberg
SECRETARIO SUBROGANTE DEL DIRECTORIO

Elaborado por: Abg. Marlon Vinuesa
Revisado por: Abg. Alfonso Auz

RESOLUCIÓN No. 083-DIR-2015-ANT
REFORMA A LA RESOLUCIÓN No. 161-DIR-2013-ANT
"REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS"

MV/AA/DRTTTSV

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**